

aliquando y para el presente haviendo. Luego de producirse,
si negativo en los casos; y para el caso de ser en
lo pasado acordado lo que procede. Con lo que se
concluye esta parte que firmas los S. S. interinos
de que go el Sr. Antes

Rios

Arbalar Monales

Intero

Intero

Munoz y Puchez

P. S. S. S. C.

Munoz

Juan Ortega

Nota y cumplimiento de lo que se manda en el acuerdo que
anteriormente se ha fijado el edicto que en el mismo
se ordena. Y para que conste lo antes referido
que firmas en fecho a cinco de junio de mil
ochocientos treinta y seis; y que certifico =

Ortega
Ho

Señor ord. de 25 de Junio y En la villa de Tula a veinte y cinco de Junio
de mil ochocientos treinta y seis, reunidos en su Sala Constit. los
S. S. que componen el Ayuntamiento Constit. bajo la presidencia del Sr.
D. Juan de los Rios Coronado y Heron, Alcalde Constit. para celebrar
la sesión ordinaria de este día se dio principio por la lectura del acta
anterior y hallandola conforme quedó aprobada.

Seguidamente por el Sr. Presidente se hizo presente a la Corpora-
ción, que con arreglo al artículo tercero del Reglamento para la ejecución
de la ley de ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco sobre
organización de ayuntamientos, una vez llegada la época de proceder al
nombramiento de los Comisales y de mayores contribuyentes, para
que asociados al Alcalde procedan en su día a la verificación de las
listas electorales; en su virtud la Corporación acordó nombrar y nombró
a D. Juan Monales y D. Juan Ortega Juan, individuos de su seno
y a D. Telesforo Torres Lario y D. Pascual Ibarrá Castillo, como

Asuntam.
Listas electorales

